"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N.° 235-2023-MDUA/A.

Unión Asháninka, 12 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA, quien al final suscribe:

VISTOS:

El Proveído de Gerencia Municipal, con fecha 12 de diciembre de 2023; e Informe N° 868-2023-MDUA-OGPP-TML, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028 y el Plan Operativo Institucional (POI) 2024-2026 mediante Acto Resolutivo, INFORME LEGAL N.° 206–2023–MDUA/OGAJ/APP/J, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, aprueban la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, es el organismo técnico especializado que ejerce la función de órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Está adscrito a la Presidencia del Consejo de ministros". Asimismo, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobiernos y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional del Derecho;

Que, en el Capítulo I: Finalidad y Ámbito de Regulación de la Ley y Creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. Artículo 5: Definición del CEPLAN y naturaleza de las relaciones interinstitucionales con los órganos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico 5.1. El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN- es el organismo técnico especializado que ejerce la función de órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Está adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Scanned with CamScanner

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, De fecha 02 de mayo de 2017 y publicado en El Peruano el 03 de mayo de 2017, aprueba la Directiva N° 001-017-CEPLAN/PCD "Directiva para la Formulación y ctualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", modificada el 08 de febrero del 2021 con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD;

Que, estando al Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, de fecha 28 de julio del 2022 se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, de fecha 02 de junio de 2017 se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, la misma que fue modificada por Resolución Presidencia de Consejo Directivo N°062-2017/CEPLAN/PCD de fecha 23 de noviembre de 2017;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°053-2018/CEPLAN/PCD, de fecha 31 de octubre de 2018, se aprueba la modificación a la Guía para el Planeamiento Institucional en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la modificación a la Guía para el Planeamiento Institucional en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021-CEPLAN/PCD, de fecha 10 de marzo 2021 se aprueba la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos; Que, estando al OFICIO N° 0000982-2023-CEPLAN-DNCP, de fecha 29 de noviembre 2023, suscrito por la directora nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN. Sobre el particular, se comunica que el equipo de monitores, previa revisión de la articulación del contenido y la estructura del Plan Estratégico señalado ha elaborado el Informe Técnico N° D000336-2023CEPLAN-DNCPPEI, que se adjunta al presente, concluyendo que el Plan Estratégico Institucional 20242028, cumple con lo requerido en la normativa vigente, Finalmente, se felicita el esfuerzo para el desarrollo del proceso de planeamiento estratégico institucional del equipo técnico y a la Alta Dirección al liderar la elaboración del Plan Estratégico Institucional de su institución;

Que, estando al INFORME TECNICO N° D000336-2023-CEPLAN-DNCPPEI. De fecha 28 de noviembre del 2023 suscrito por LOURDES VICTORIA GUTIERREZ AGUADO, ESPECIALISTA DE PLANES DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO, RECOMENDACIONES, Se recomienda continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo y disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad y la ruta de acceso (link) deberá ser enviada por correo electrónico al Ceplan, Por consiguiente, la entidad deberá registrar la información de la Matriz 8-2: Matriz del Plan Estratégico Institucional en el aplicativo CEPLAN V.OI;

Que, estando al Informe N° 868-2023-MDUA-OPP-TML, de fecha 11 de diciembre del

Scanned with CamScanner

2023, suscrito por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – Lic. Adm. Tony Molina López, quien emite el informe con asunto aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028 y el Plan Operativo Institucional (POI) 2024-2026 mediante Acto Resolutivo, siendo así en el capítulo 4 conclusión. Establece verificado y validado que el PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2024-2028 y el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) 2024-2026, de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka ha sido elaborado en aplicación a las orientaciones de la Guía para el Planeamiento institucional y su aprobación por el CEPLAN, se recomienda la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, basado en normativa vigente del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN);

Que, estando al INFORME LEGAL N.° 206–2023–MDUA/OGAJ/APP/J. suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el capitulo III.- RECOMENDACION: Que, es PROCEDENTE aprobar vía Acto Resolutivo el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028 y el Plan Operativo Institucional (POI) 2024-2026, estando los informe técnicos pertinentes (Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN) así mismo con el informe técnico favorable de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto. (Informe N° 868-2023-MDUA-OPP-TML;

Que, de conformidad con los considerandos y estando en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y, Directiva N° 005-2023-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 023-2023-EF/50.01;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2024-2028 y el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) 2024-2026, de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka estando con el Opinión favorable por la directora nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; lo mismo que forma como anexo del Acto Resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Gerente Municipal, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la implementación y difusión del presente documento de gestión con toda las Gerencias y Jefaturas de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR Y ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y al Responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Institución, la publicación del presente Resolución de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SEMH/A-MDUA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Sedt Emerson Montoya Huayana
ALCALDE

Scanned with CamScanner